

*SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.*

---

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS Y VALORACIÓN GLOBAL EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO CTTE1050 – SUMINISTRO DE FRUTA ECOLÓGICA PARA EL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALS DE GAVÀ-VILADECANS**

**EXP. CTTE1050**

---



## 1. OBJETO

El objeto de este documento es la evaluación final de las ofertas recibidas para el procedimiento CTTE1050 para el suministro de fruta ecológica para el Centre de Tractament de Residus Municipals de Gavà-Viladecans

## 2. OFERTA RECIBIDA

Para esta licitación se ha recibido y admitido la oferta de la siguiente empresa:

- **SOULBLIM, S.L.**

## 3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los criterios de adjudicación establecidos son los siguientes:

### 1. Propuesta económica: Hasta 75 puntos.

Al tratarse de un suministro, con unos precios prestablecidos de mercado, se considera necesario evaluar la propuesta económica con 75 puntos del total, ya que la oferta económica será determinante a la hora de contratar. Por tanto, la puntuación total de la oferta económica se valorará con más de 35 puntos, a pesar de lo dispuesto en la Instrucción Municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, por la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que no es posible introducir criterios cualitativos distintos a los ya previstos en los siguientes apartados, que tenga un peso comparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; ya que en las especificaciones técnicas y anexos adjuntos se detallan rigurosamente los artículos a suministrar.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global sobre el total que se estima se requerirá durante la duración del contrato. La fórmula a aplicar se considera la más adecuada por al presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Formula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y a la resta de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente formula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Presupuesto neto de licitación - oferta

X Puntos máximos = Puntuación resultante

Presupuesto neto de licitación - oferta más económica

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato, el transporte y en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios,



honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá cumplirse, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según el que se establece en la Instrucción de Gerencia Municipal, aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran definidos los supuestos para establecer bajas desproporcionadas.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido al procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediata consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otro o las dos tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

La fórmula a aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Medida social: En caso que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de la audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

## **2. Criterios sociales (hasta 10 puntos)**

Contratación indefinida de las personas trabajadores adscritas a la ejecución del contrato, hasta 10 puntos:

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al suministro aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.



La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Las ofertas que no aporten listado de personal al anexo correspondiente obtendrán 0 puntos, independientemente del porcentaje indicado.

Para acreditar la oferta, SEMESA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. Se comprobará por SEMESA en el momento del requerimiento de documentación contractual.

### 3. Clausulas ambientales. Hasta 15 puntos.

Criterio ambiental en relación con los vehículos que realicen el transporte, hasta 15 puntos.

Se evaluará la calidad ambiental de los vehículos adscritos para la realización del suministro.

Se facilitarán fichas de los vehículos adscritos al suministro y se valorará proporcionalmente de acuerdo con mesa siguiente:

<b>CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)</b>	<b>Número vehículos</b>	<b>Puntuación</b>	<b>(Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación</b>
Vehículos ADSCRITOS AL SUMINISTRO con etiqueta ambiental 0		15	
Vehículos ADSCRITOS AL SUMINISTRO con etiqueta ambiental ECO:		7	
Vehículos ADSCRITOS AL SUMINISTRO con etiqueta ambiental C:		0	
<b>Vehículos totales ADSCRITOS AL SUMINISTRO</b>			

Distintivos:



**\*\* IMPORTANTE \*\* LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERÁN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA PREVISTO ADSCRIBIR AL SUMINISTRO, Y SERÁN LOS UTILIZADOS A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO**



Se deberá de indicar la tipología de los vehículos destinados al suministro, juntamente con los números de matrícula y la documentación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de estos, los nuevos deberán de disponer, como mínimo, de las mismas características que los ofrecidos, con la previa aceptación de SEMESA.



### 3.1.- Puntuación Obtenida:

De acuerdo con los criterios establecidos, a continuación, se indica la puntuación de la empresa en base a la oferta presentada.

#### 3.1.1 Propuesta económica (hasta 75 puntos)

SOULBLIM, S.L.:

Concepto	Kg/Semana	Nº Semanas	Importe unitario máximo (IVA excluido)	Importe total máximo (IVA excluido)	Importe unitario ofertado dos (2) años (IVA excluido)	Importe total ofertado dos (2) años (IVA excluido)
Suministro y entrega de fruta ecológica	33	104	4,10.-€/kg	14.071,20.-€	3,90.-€/kg	13.384,80.-€
Partida alzada *	-	-	-	3.000,00.-€	-	3.000,00.-€
<b>TOTAL</b>	-	-	-	<b>17.071,20.-€</b>	-	<b>16.384,80.-€</b>
				<b>% Baja</b>	<b>4,02 %</b>	
				<b>Puntuación</b>	<b>75</b>	

#### 3.1.2 – Criterio Social (hasta 10 puntos)

Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato:

Empresa	Oferta	Puntos
SOULBLIM, S.L.	100 %	10

#### 3.1.3 – Criterio Ambiental (hasta 15 puntos)

Etiqueta ambiental de los vehículos adscritos:

SOULBLIM, S.L.:

CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)	Número vehículos	Puntuación	(Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación
Vehículos ADSCRITOS AL SUMINISTRO con etiqueta ambiental 0		15	
Vehículos ADSCRITOS AL SUMINISTRO con etiqueta ambiental ECO:		7	
Vehículos ADSCRITOS AL SUMINISTRO con etiqueta ambiental C:	2	0	0
<b>Vehículos totales ADSCRITOS AL SUMINISTRO</b>	2		0



#### 4. EVALUACIÓN GLOBAL:

A continuación, se muestra un resumen de la puntuación obtenida por la empresa presentada:

LICITADOR	Valoración económica	Criterio Social	Criterio Ambiental	Total puntuación
SOULBLIM, S.L.	75	10	0	<b>85</b>

#### 5. CONCLUSIÓN

Después de analizar la documentación aportada, se recomienda adjudicar el procedimiento **CTTE1050 para el suministro de fruta ecológica para el Centre de Tractament de Residus Municipals de Gavà-Viladecans** a la empresa **SOULBLIM, S.L.**, con una puntuación total de **85 puntos**.

*A Sant Adrià del Besòs, a fecha de firma electrònica del presente documento*

*Pilar de Blas  
Técnica de Logística*